



**CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DEL COEFICIENTE DE ROZAMIENTO TRANSVERSAL, MEDIANTE EXTENDIDO DE MICRO AGLOMERADO EN FRÍO, EN LAS CARRETERAS CM-200, CM-211, CM-220, CM-310, CM-2017, CM-2106, CM-2108, CM-2109 Y CM-2202, PERTENECIENTES A LA RED VIARIA DE LA JUNTA DE CASTILLA-LA MANCHA**

**EXPEDIENTE 2024/007843**

Cuenca, 30 de septiembre de 2024

De una parte, **ANA ADORACIÓN PONCE RAMÍREZ**, en su calidad de **DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO EN CUENCA**, actuando en nombre y representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de las facultades delegadas por resolución de 16 de febrero de 2023 (DOCM 24 de febrero), de delegación de competencias de la Secretaría General de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

De otra parte, **D. EDUARDO MORA ARIZA**, con D.N.I. 50440371Z, en nombre y representación de la mercantil **ECOASFALT, S. A.**, provista de N.I.F. A81055279.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** Por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Cuenca de 24 de julio de 2024, se aprobó, previa fiscalización por la Intervención Provincial de Cuenca, el expediente de contratación con número de referencia **2024/007843** y denominado **“OBRAS DE MEJORA DEL COEFICIENTE DE ROZAMIENTO TRANSVERSAL, MEDIANTE EXTENDIDO DE MICRO AGLOMERADO EN FRÍO, EN LAS CARRETERAS CM-200, CM-211, CM-220, CM-310, CM-2017, CM-2106, CM-2108, CM-2109 Y CM-2202, PERTENECIENTES A LA RED VIARIA DE LA JUNTA DE CASTILLA-LA MANCHA”**, con un presupuesto base de licitación de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (218.531,70 €).

**SEGUNDO.-** Se acordó celebrar el referido contrato siguiendo la tramitación ordinaria, siendo el procedimiento de contratación el abierto simplificado, sin admisión de variantes y la forma de adjudicación exclusivamente basada en el precio, según el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para





determinar la oferta más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156, siguientes y concordantes de la Ley mencionada.

**TERCERO.-** Con fecha 27 de agosto de 2024 fue elevada propuesta de adjudicación a favor de la proposición presentada por D. Eduardo Mora Ariza, en representación de la empresa ECOASFALT, S. A.

**CUARTO.-** Previamente a resolver la adjudicación, se requirió a la empresa ECOASFALT, S. A. para que aportase documentos acreditativos de la constitución de garantía definitiva, de la disposición de plan de igualdad y del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como tributarias con las Haciendas estatal y de Castilla-La Mancha.

**QUINTO.-** El requerimiento fue cumplido en tiempo y forma y, para responder del cumplimiento de este contrato, fue constituida a favor de la Consejería de Fomento una **garantía** por importe de **7.295,00** euros, a través de un seguro de caución, cuya copia consta en el expediente.

**SEXTO.-** Una vez verificado el cumplimiento de requisitos previos, con fecha 6 de septiembre de 2024, fue acordada la adjudicación a la licitadora **ECOASFALT, S.A.**, por ser su oferta más ventajosa económicamente, por un precio de 145.900,00 euros, más otros 30.639,00 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un gasto total de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (176.539,00 €)**.

**SÉPTIMO.-** Dentro del plazo previsto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ambas partes acuerdan formalizar el presente contrato en la fecha indicada en el encabezamiento.

### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el Pliego de Prescripciones Técnicas y con lo ofertado por la licitadora adjudicataria en su proposición, la ejecución del expediente **2024/007843 “CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DEL COEFICIENTE DE ROZAMIENTO TRANSVERSAL, MEDIANTE EXTENDIDO DE MICRO AGLOMERADO EN FRÍO, EN LAS CARRETERAS CM-200, CM-211, CM-220, CM-310, CM-2017, CM-2106, CM-2108, CM-2109 Y CM-2202, PERTENECIENTES A LA RED VIARIA DE LA JUNTA DE CASTILLA-LA MANCHA”**.

**SEGUNDA.-** El precio máximo de la prestación objeto del contrato es de 145.900,00 euros, más otros 30.639,00 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (176.539,00 €)**, que será abonado de acuerdo con lo establecido





en el apartado 27 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regido la contratación de este expediente.

**TERCERA.-** De acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en este contrato **NO** procede la revisión de precios.

**CUARTA.-** Conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, a contar desde el día siguiente al de la firma del presente documento, no siendo posible su prórroga.

**QUINTA.-** De acuerdo con lo fijado por el apartado 26 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con lo ofertado por la empresa, el plazo de garantía es de **VEINTICUATRO (24) MESES** contados desde la recepción de la obra.

**SEXTA.-** El contratista acepta plenamente y presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, documentos contractuales que firma en este acto, y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a los preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a dicha Ley y, supletoriamente, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias.

**SÉPTIMA.-** En el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el apartado 28 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no están previstas modificaciones del contrato.

**OCTAVA.-** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

LA DELEGADA PROVINCIAL,

EL CONTRATISTA,

